

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2979 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica, para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) también Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN).

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica, para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA), también Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN), suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en fecha 14 de Mayo de 2020, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica, para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA), también Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica, para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) también Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN)

En Murcia, a 14 de mayo de 2020.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2020.

De otra parte, el Sr. don Juan José Belando Abellán, Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (en adelante ACCRPRM), con C.I.F. n.º G-30249924, actuando en representación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo indicado en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre (BORM n.º 176 de 01 de Agosto de 2019), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de ganadería y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.

La Consejería, a través de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, ejerce las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agraria, sanidad animal, medios de producción agraria, formación y transferencia tecnológica, producción y bienestar animal, según el art 7 del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 207 de 7 de septiembre de 2019).

Segundo.- Que la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos en la Región de Murcia es de 8.700 ejemplares, destacando los équidos de pura raza española (P.R.E.) con 4.000, seguidos de los caballos cruzados con 3.500 y otras razas presentes como son la pura raza árabe (PRA), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (HA) y angloárabe (AA).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

- a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.
- b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.
- c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar, como:
 - EQUIMUR (Torre Pacheco), FERICAB (Lorca),
 - Feria del Caballo Cruzado (Lorca)
 - Feria del Ganado Mular Asnar y Caballar (Puerto Lumbreras) que tiene dos ediciones al año.
 - Feria de Ganado de San Pedro del Pinatar, así como ferias con amplia participación equina, como la Feria de Ganado de Fuente Álamo.

Por ello, desde la Administración Regional, se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región.

Por otro lado, desde hace algunos años, en el CIFEА de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando el Programa Regional de Formación en Equino.

Quinto.- Que en el año 2006, través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se implantó en el CIFEА de Lorca una Centro de Inseminación Artificial de la Especie Equina.

El CIFEА de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios de semen de animales de la especie equina, conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos (BOE n.º 168 de 14 de julio de 2011), encontrándose incluido en el registro para comercio nacional e intracomunitario de centros y equipos dedicados a la recogida, almacenamiento o distribución de material genético, con el código ES13RS01E.

Este centro cumple las condiciones establecidas en el Real Decreto 804/2011 de 10 de junio, por el que se regula la ordenación sanitaria y de bienestar animal de la explotaciones equinas (BOE n.º 157 de 02/07/2011).

Igualmente, mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, se crea como Centro de Referencia Nacional, el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca, en el Área Profesional de Ganadería de la Familia Profesional Agraria, en el ámbito de la formación Profesional. Por tanto es fundamental establecer una red de contactos sectoriales, mediante la realización de convenios para aunar esfuerzos, con entidades públicas y privadas relacionadas con el sector ganadero, entre las que se encuentra dicha Asociación.

Sexto.- Que la A.C.C.R.P.R.M. de la Región de Murcia tiene entre sus fines la representación, defensa de los intereses económicos y profesionales de los criadores de caballos de pura raza.

La Asociación tiene por objeto potenciar la selección de las razas para conseguir una mejora de estas en la Región y actualmente cuenta con 107 ganaderos asociados que gestionan explotaciones ganaderas de equinos, con un total de 2.000 caballos PRE y PRÁ.

Séptimo.- Con fecha 2 de julio de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca, siendo objeto de prórroga hasta el pasado 2 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva obtenida de las actuaciones de colaboración desarrolladas durante los años de vigencia de este Convenio, ambas partes desean continuar con el desarrollo de las mismas, dando participación de las ganaderías de Pura Raza Equina, en colaboración con la Asociación A.C.C.R.P.R.M, potenciando la utilización de la técnica de Inseminación Artificial en yeguas de la Región de Murcia, con semen procedente de sementales del Estado u otros Depósitos de Sementales autorizados y efectuando la formación del personal en las técnicas de Inseminación Artificial, procesos de investigación y transferencia tecnológica, para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, es el aprovechamiento de los recursos que cada Entidad posee, para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia, en las instalaciones del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca (Murcia).

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

Se realizarán las siguientes actuaciones, en colaboración con los ganaderos asociados a la ACCPRRM:

1. Cumplimiento de las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de la especie equina, conforme a lo indicado en el Real Decreto 841/2011 de 17 de junio, así como de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio.

2. Valoraciones espermáticas anuales de los sementales de las yeguas para conocer el potencial de los animales (test de fertilidad).

3. Facilitar la cubrición de las yeguas de las explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, de los ganaderos que lo soliciten, con semen procedente de sementales del Estado y otros, con las técnicas reproductivas de inseminación artificial.

4. Proponer y ejecutar acciones formativas y de transferencia tecnológica orientadas a la mejora genética de la cabaña equina, dirigidas al personal del sector.

5. Propuestas de líneas de investigación a realizar.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

1) Salvaguardar y vigilar el cumplimiento de las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de la especie equina, conforme a lo indicado en el Real Decreto 841/2011 de 17 de junio.

2) Proporcionar Asistencia Técnica Veterinaria, ejercida por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, cuyas funciones contemplarán al menos:

a) La realización de las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias, establecidas en anexo IV del Real Decreto 841/2011, exigidas a los animales y a las condiciones para la recogida, tratado, almacenamiento y traslado de semen, establecidas en el Reglamento (UE) n.º 176/2010 de la Comisión de 2 de marzo.

b) La expedición de los documentos de acompañamiento de material genético conforme a lo establecido en anexo I del Real Decreto 841/2011.

c) La aplicación de las técnicas reproductivas de inseminación artificial,

3) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

4) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.

5) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al centro de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de la especie de equinos PRE y otras razas puras.

6) Potenciar el uso de la técnica de reproducción por IA en las yeguas de la Región de Murcia.

7) Propuesta y ejecución de proyectos de investigación y actuaciones de transferencia tecnológica, para la mejora genética de los equinos de la Región de Murcia.

8) Confección de la Memoria Anual, antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, de las actuaciones desarrolladas por la ejecución del presente Convenio que deberá ser presentada anualmente ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

1) Aportación de sementales y yeguas de los ganaderos de la Asociación para las actuaciones a desarrollar.

2) Los gastos de transporte de los equinos, desde la explotación al CIFEA de Lorca, serán por cuenta del ganadero.

3) Los gastos de alimentación, seguros y tratamientos sanitarios de los caballos, deben ser sufragados por el ganadero.

4) Las pruebas de congelación y refrigeración del semen y los gastos de mantenimiento de las pajuelas en el centro serán abonados por el ganadero, así como los gastos de preparación de las dosis seminales.

5) Los gastos derivados de la realización de las pruebas sanitarias exigidas a los animales donantes según lo establecido en el anexo del Reglamento (UE) n.º 176/2010 de la Comisión de 2 de marzo, serán abonados por el ganadero.

6) Aportar los certificados de cubrición que se determinen, conforme a la categoría del semental, que vendrá determinada por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca y el Secretario Ejecutivo de la Asociación.

7) Suministro y divulgación, entre todos los ganaderos de la Asociación, de la información correspondiente a las acciones formativas y actuaciones de investigación y transferencia tecnológica, sobre Inseminación Artificial de los equinos en las instalaciones del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

8) Incentivar entre los ganaderos de la Asociación la inseminación artificial de equinos en el CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

Quinta. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

a) Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

· Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

· El personal adscrito al Centro.

· Materiales y utillaje.

· Los gastos de funcionamiento incluidos en las dotaciones anuales como gastos funcionamiento ordinario del Centro.

b) Por la A.C.C.R.P.R.M. de la Región de Murcia:

· Los sementales y yeguas de puras razas de los ganaderos asociados.

· El pago de los gastos de alimentación, gastos correspondientes a la realización de las pruebas sanitarias exigidas a los animales donantes según lo establecido en el anexo del Reglamento (UE) n.º 176/2010 de la Comisión de 2 de marzo, los seguros, tratamientos sanitarios y transporte de los caballos.

· El personal técnico que colabore en la ejecución del Convenio.

· El pago de los gastos de las pruebas de congelación y mantenimiento del semen congelado en el banco.

Sexta. Financiación.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones de la A.C.C.R.P.R.M. de la Región de Murcia, serán abonados por dicha Entidad, con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que pudieran percibir por este concepto.

Séptima. Difusión y publicidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la A.C.C.R.P.R.M. de la Región de Murcia efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación de las acciones a desarrollar en las instalaciones del CIFEA de Lorca, acogidas al presente Convenio, como publicación en páginas web, elaboración de notas de prensa, y la realización de una Jornada de Exposición de Resultados.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava. Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional: el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica y el Director del CIFEA de Lorca, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia: el Presidente de la Asociación y el Secretario.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio entre las que se encuentran la observancia del cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria y de traslado de animales y de su material genético, así como de bienestar animal, mediante la evaluación de la memoria anual.

d) Aprobación la Memoria Anual de las actividades realizadas, establecida en el apartado 8 de la cláusula tercera de este convenio.

e) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten, que han de plasmarse en la ejecución de la memoria del siguiente ejercicio.

Novena. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima. Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una das partes.

Decimoprimera. Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegunda. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.—Por la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras, el Presidente, Juan José Belando Abellán”.

Murcia, a 11 de junio de 2020.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.